

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. PRE-001-2024**

**MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) DELEGA SUS FUNCIONES EN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD.**

El presidente del Consejo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9983, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, cuyo contenido ha sido organizado de la siguiente manera para una mejor comprensión:

**Índice temático**

I.	<b>Antecedentes</b> .....	1
II.	<b>Consideraciones de Derecho</b> .....	2
A.	<i>Objeto de la presente Resolución</i> .....	2
B.	<i>Competencia y alcance de la delegación</i>	
III.	<b>Parte dispositiva</b> .....	5

**I. Antecedentes de hecho**

1. En fecha 18 del mes de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones<sup>1</sup>, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

2. El 14 de septiembre de 2023, el presidente constitucional Luis Abinader, por vía del Decreto núm. 416-23, aprobó el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06<sup>2</sup>, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, el cual entró en vigencia seis (6) meses después de su promulgación.

3. El día 21 de agosto de 2024, mediante Decreto núm. 455-24, Guido Gómez Mazara, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 416-23, a quien suscribe la presente resolución, le es atribuida la responsabilidad de desempeñarse como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**; no obstante, a fin de asegurar los principios de eficiencia e imparcialidad de este, he decidido

---

<sup>1</sup> En lo adelante se identificará por su nombre completo o por Ley núm. 340-06.

<sup>2</sup> En lo adelante se identificará por su nombre completo o como Reglamento de Aplicación.

delegar de manera permanente mi representación en el señor Xavier Pimentel Cabral, quien se desempeña como servidor público del órgano regulador, a todo lo cual se contrae el presente acto administrativo.

## II. Consideraciones de Derecho

### A. Objeto de la presente resolución

5. El Presidente del Consejo Directivo **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, a través de la presente resolución formalizará el acto de la delegación de su representación como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

### B. Competencia y Alcance de la Delegación

6. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98<sup>2</sup>, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, por lo que a través de la precitada Ley el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones y la adecuada gestión y administración del espectro radioeléctrico. Aunado a estas funciones, la Ley Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, núm. 126-02 le atribuye la competencia de desempeñarse como órgano de control y vigilancia de las actividades desarrolladas por los proveedores de confianza y certificación digital.

7. Respecto de la naturaleza jurídica del ente regulador mediante la indicada Ley núm. 153-98, el legislador le otorgó el carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para lo cual debe aplicar las disposiciones de la Ley núm. 340-06 para la adquisición de sus bienes y servicios y la contratación de obras públicas.

8. De conformidad con lo establecido en su Reglamento de Aplicación, dictado mediante el Decreto núm. 416-23, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, en su artículo 8 se encuentra contemplado que: “*Se conformará, con carácter permanente un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a cargo de manera enunciativa las siguientes funciones (...)*”.

9. Respecto a su integración, el citado Reglamento de Aplicación, en su artículo 9 dispone que este estará conformado por cinco (5) miembros, a saber:

“1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.

2. El titular del área administrativa y financiera.

3. El titular del área jurídica.

4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.

5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.

10. De conformidad con las disposiciones de los artículos 80, 81 y 86 de la Ley núm. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del **INDOTEL**, órgano administrativo que se encuentra conformado por cinco miembros, dentro de los que se encuentra un Presidente de dicho órgano colegiado. Por tanto, en aplicación del contenido del artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, el titular de tal posición será el funcionario que ostenta la Presidencia del indicado Comité de Compras.

11. Que, en el particular, quien suscribe la presente resolución, es de opinión de que, en aras de brindar total certeza de que las actuaciones que están siendo ejecutadas por el Comité de Compras y Contrataciones del órgano regulador de las telecomunicaciones están revestidas de transparencia, imparcialidad y eficiencia, y considerando que el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 contempla la designación de una persona para que ejerza en mi representación las funciones de presidente del mismo.

12. Tal actuación, se trata del ejercicio legítimo del derecho de delegación reconocido en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12,<sup>3</sup> que reconoce la facultad de que se pueda transferir a un colaborador jerárquicamente inferior la firma de los actos administrativos respecto de sus actividades, justificada en estrictas razones de los principios de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio.

13. Al tenor de anterior, es mi decisión delegar, como Presidente del Comité de Compras del **INDOTEL**, en Xavier Pimentel Cabral, quien se desempeñará como mi representante en tales competencias, de manera total y permanente mientras esté desempeñándome como Presidente del Consejo Directivo del órgano regulador de las telecomunicaciones, conforme está habilitado por el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06. Esta selección ha sido realizada en razón de la trayectoria profesional del servidor público seleccionado, aunado al proceder íntegro que ha demostrado en sus actuaciones públicas y privadas.

14. Con la finalidad de formalizar mi decisión ha sido elaborada la presente resolución, a fin de que la misma intervenga como acto de delegación en el cual se suplen los requisitos establecidos en los artículos 57 y siguientes de la Ley núm. 247-12.

15. En ese tenor, conviene reiterar que la delegación realizada en favor de Xavier Pimentel Cabral deberá ejecutarse de manera plena y permanente, sin que la misma pueda ser subdelegada en caso de indisponibilidad, surtiendo sus efectos hasta que intervenga la extinción de la delegación, ya sea por la revocación o por la intervención de un acto administrativo emitido por la autoridad competente.

16. Adicionalmente, conviene señalar que en aplicación del artículo 64 de la Ley núm. 247-12, Xavier Pimentel Cabral, en su calidad de delegante deberá presentar un informe trimestral a mi despacho a fin de conocer el estatus de los procedimientos de Compras y Contrataciones, el cual a su vez será remitido a conocimiento de los miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

17. Conviene señalar que Xavier Pimentel Cabral deberá, adoptar, en el ejercicio de sus funciones, los más altos estándares de comportamiento ético, actuando con estricto apego al

---

<sup>3</sup> En lo adelante se identificará por su nombre completo o por Ley núm. 247-12.

ordenamiento jurídico, respetando y haciendo respetar los derechos de las Personas, físicas y jurídicas y el adecuado manejo de los fondos públicos.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 340-06, con modificaciones de Ley núm. 449-06, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 14 de agosto de 2012;  
**VISTA:** la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

**VISTO:** El Decreto núm. 595-2020, dictado el 2 de noviembre de 2020 por el presidente de la República, Luis Abinader, mediante el cuales se designó a Hilda Patricia de San Martín Polanco Morales, como miembro del Consejo Directivo a propuesta por las empresas de servicios públicos finales de telecomunicaciones;

**VISTO:** El Decreto núm. 020-21, emitido el 13 de enero de 2021, por el Poder Ejecutivo mediante el que se designó a Darío Rosario Adames como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con el deber de velar por los derechos de los usuarios de los servicios de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones y prestadoras de servicios de difusión;

El Decreto núm. 321-22, mediante el cual el Poder Ejecutivo el 7 de julio de 2022 designa a **Pavel Ernesto Isa Contreras** como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro *ex-officio* del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 416-23, mediante el que se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, aprobado mediante el del 14 de septiembre de 2023;

**VISTO:** El Decreto núm. 455-24, emitido por el Poder Ejecutivo el día 21 de agosto de 2024, a través del cual se designa a Guido Gómez Mazara, como presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**VISTA:** La Resolución núm. 049-12, emitida por el Consejo Directivo el 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**.

**VISTA:** La Resolución núm. 096-12, emitida por el Consejo Directivo el 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Recursos Humano por Competencias del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución núm. 100-18, emitida por el Consejo Directivo el 19 de diciembre de 2018, que aprueba la nueva estructura organizativa para el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

**VISTA:** La Resolución núm. 025-18, emitida por el Consejo Directivo el 6 de junio de 2018, la cual establece el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios **del INDOTEL**, y sus posteriores modificaciones realizadas mediante la Resoluciones núm. 074-18 y 094-19;

**VISTA:** La Resolución núm. 050-2020, mediante la cual el Consejo Directivo el 19 de agosto de 2020 realiza acciones y designaciones del personal directivo del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás normativas aplicables.

### **III. Parte dispositiva**

#### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y del artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, **DELEGAR** las funciones del Presidente del Comité de Compras del **INDOTEL** en Xavier Pimentel Cabral, para que sean ejercidas por éste en mi representación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva, que en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, realice la notificación de las copias certificadas de la presente resolución a Xavier Pimentel Cabral, a los funcionarios designados como miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental; así como, su notificación a todo el personal del órgano regulador y su publicación en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

**TERCERO: DECLARAR** que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Presidente del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado:

**Guido Gómez Mazara**  
Presidente del Consejo Directivo